LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBIERNO REGIONAL REGION XI AYSEN DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ
DEL CAMPO

Partida : 05
Capitulo : 71
Programa : 01

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XI (01)

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.402.873
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.401.853
	01	Libre		1.401.853
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.402.873
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.056.520
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	162.283
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		152.009
	01	Al Sector Privado		152.009
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	152.009
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.051
	04	Mobiliario y Otros		10.275
	06	Equipos Informáticos		14.008
	07	Programas Informáticos		5.768
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas:

01 Dotación Máxima de Vehículos

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 65

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 8.240

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 30.504

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 28.840

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

- Miles de \$ 10.989

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$ 7.210

Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos

para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$41.298 miles.

Se deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos mensualmente, conjuntamente con el informe de ejecución presupuestaria un detalle de los gastos imputados a esta asignación agrupados por cada concepto de gasto según lo anteriormente señalado, identificando los cometidos al extranjero.